



Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0037937/2018

Córdoba,

VISTO:

El expediente de referencia en el cual obra denuncia sobre actuaciones de los estudiantes Rodrigo Ezequiel Jaldo, Martín Ramiro Exequiel Palma y Juan Cruz Arias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 123 obra el Dictamen N° 63219 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que considera que la denuncia reúne los requisitos que establece el art. 73 de la Ord. HCS 09/2012.

Que se podría estar incurso en violación a los arts. 12 inc. 2) y 13 última parte de la citada Ordenanza, por lo cual corresponde dictar Resolución por parte de la Sra. Decana (art. 20 Ord. HCS 09/2012) disponiendo la realización de sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de las irregularidades denunciadas (art. 83 Ord. HCS 09/2012).

Que se recomienda disponer la inhabilitación de los alumnos Jaldo, Palma y Arias para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza y la retención de las libretas universitarias, por aplicación del art. 16 de la Ord. HCS N° 09/2012.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por los hechos denunciados, a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología Rodrigo Ezequiel Jaldo, Matrícula 35029940; Martín Ramiro Exequiel Palma, Matrícula 35381793 y Juan Cruz Arias, Matrícula 39391891, debiendo ser notificados de la presente al domicilio que hayan denunciado en sus fichas de alumnos.

ARTÍCULO 2º: El presente sumario se ordena en virtud de la denuncia realizada en el expediente de referencia por informe final de cursos 2017, presentaciones de nuevos cursos 2018 y publicaciones en páginas web oficiales de la Universidad de Chubut, donde el estudiante Rodrigo Jaldo figura en distintas oportunidades como docente, colaborador, responsable académico y con título de Licenciado, también en el curso NeuroChubut 2018, donde se involucra además a la Universidad Nacional de Córdoba, durante abril a junio del presente año.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba
60 Años de la Carrera de Psicología
2018 20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0037937/2018

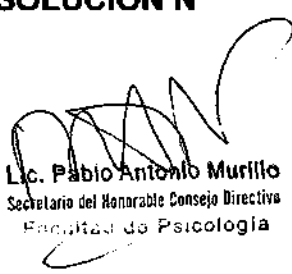
ARTÍCULO 3º: El presente sumario se ordena además porque se tuvo conocimiento que la Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por Resolución N° 125/18, del 24/05/2018, declaró *"de interés provincial el libro titulado "Neurociencia de las Capacidades y los Procesos Cognitivos" autoría del Doctor en Psicología Julián MARINO y el Licenciado en Psicología Rodrigo JALDO, junto a los estudiantes avanzados de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Martín Ramiro PALMA y Juan Cruz ARIAS, todos ellos integrantes del Laboratorio de Neuroimágenes de la Universidad Nacional de Córdoba".* Nuevamente y ante otra instancia institucional, el estudiante Rodrigo Jaldo figura como "Licenciado en Psicología" y se mencionan a Martín Ramiro Palma y Juan Cruz Arias como estudiantes avanzados, cuando en realidad son alumnos de 3º y 2º año de la carrera, respectivamente.

ARTÍCULO 4º: Atento la previsión del Art. 16 de la Ord. HCS N° 09/12, se dispone la inhabilitación de Rodrigo Ezequiel Jaldo, Matrícula 35029940; Martín Ramiro Exequiel Palma, Matrícula 35381793 y Juan Cruz Arias, Matrícula 39391891, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza. Asimismo, se procederá a hacer la retención de las libretas universitarias, las que quedarán depositadas en Secretaría Académica, teniendo los estudiantes la obligación de entregar las libretas en el momento de serles notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario ordenado.

RESOLUCIÓN N°

1308


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología


Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología